

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PAIHUANO



Paihuano,

05 NOV 2020

VISTOS: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, Las facultades que la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695; Decreto Alcaldicio N° 1.830 de fecha 6 de diciembre de 2016; Decreto Alcaldicio N° 1964 del 23 de diciembre de 2016; ley N° 18.575, LOCBGAE; lo dispuesto en la ley del tránsito N° 18.290; Declaración Pública de su Excelencia Presidente de la República de fecha 15 de marzo de 2020; decreto Supremo 104 de 18 de marzo de 2020 y su prórroga fijada en DS 400/2020; decreto alcaldicio que declara a Paihuano en situación de emergencia N.º 328/2020 y sus complementaciones; lo señalado en la Resolución 591/2020 de MINSAL; Ordenanza Municipal de Uso Obligatorio de Mascarillas, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 909/2020:

CONSIDERANDO:

1. Que, su Excelencia Presidente de la República, don Sebastián Piñera, a consecuencia de la emergencia de salud ocurrida con ocasión del COVID-19 o Coronavirus, que es una enfermedad viral de alto contagio, donde el Máximo mandatario plantea diversas medidas para prevenir el contagio de dicha enfermedad, considerada por la OMS como pandemia global.
2. Que, la ley orgánica constitucional de municipalidades establece que: **Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:**
 - b) **La salud pública y la protección del medio ambiente;**
 - i) **La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes;**
3. Que, según lo dispone el dictamen de la Contraloría General de la República N° 3.610 de 17 de marzo de 2020, al estar radicadas en el Jefe Superior de Servicios las facultades de dirección, administración y organización, se pueden adoptar las medidas internas para hacer frente a la situación sanitaria en referencia, considerar las particulares condiciones presentes en la actualidad. Sobre todo, se tiene que considerar que, ante una situación excepcional como la actual, los jefes de servicios, incluidos los Alcaldes, se encuentran facultados para disponer, ante esta situación de excepción, se pueden tomar decisiones que en otro contexto no serían lícitas, ello en virtud del artículo 45 del Código Civil.
4. Que, ante esta situación catastrófica, surge para la Municipalidad de Paihuano el imperativo de dar cumplimiento a las funciones y atribuciones municipales, adoptando de manera urgente las medidas financieras, de auxilio y sociales que se estimen pertinentes e indispensables para prevenir el contagio de esta enfermedad.
5. Que, para proteger a la comunidad, el Honorable Concejo Municipal ha aprobado "**Ordenanza Municipal que establece medidas de seguridad y prevención de transmisión del COVID-19 en la comuna de Paihuano**", la que tiene por finalidad el establecimiento del uso obligatorio de mascarillas en espacios públicos mientras dure la emergencia sanitaria dictaminada.
6. Que, el Plan Paso a Paso, impulsado por la máxima autoridad sanitaria del país, el Ministerio de Salud, el cual fija los lineamientos para el combate del Coronavirus, ha establecido 5 etapas, etapas o pasos, en virtud de las cuales se establecen limitaciones a la libertad de reunión, adecuando sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control. Ello conllevó a que se desarrolle la calificación de cada comuna del siguiente modo:
 - Etapa, paso o fase 1: cuarentena
 - Etapa, paso o fase 2: transición
 - Etapa, paso o fase 3: preparación
 - Etapa, paso o fase 4: apertura inicial
 - Etapa, paso o fase 5: apertura avanzada

7. En razón de lo anterior, es que, en resolución N° 930/2020 de fecha 30 de octubre de 2020, el MINSAL, ha dictaminado que la Región de Coquimbo avanza a "Paso 4, apertura inicial", atendido los excelentes índices en el control del COVID-19 que se han registrado en las últimas semanas en esta Región, a contar del día 2 de noviembre de 2020, lo que permite reunirse en lugares cerrados hasta 50 personas y en lugares abiertos hasta 100 personas, manteniendo el distanciamiento social y las medidas preventivas de contagio del coronavirus, como uso de mascarilla, guantes u otros elementos.
8. Por lo anterior, y ante una mejora en los índices de contagio del coronavirus en la comuna de Paihuano, y al ser declarado por la autoridad sanitaria en esta etapa el comercio ha comenzado a activarse en la comuna de Paihuano, y con la finalidad de lograr un resguardo a la población paihuanina, se procederá a realizar fiscalizaciones con mayor intensidad, para lo cual se necesita un mayor número de inspectores municipales.
9. Además, se hace necesario que los funcionarios municipales tengan las facultades inspectivas y de fiscalización necesarias para cumplir con la Ordenanza Municipal de Uso de Mascarillas en Espacios Públicos, de Protección al medioambiente y ruidos molestos y para el cumplimiento de medidas sanitarias en locales comerciales, y en uso de las facultades que la Constitución y la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades me otorgan:

DECRETO N° 939 /2020

1. **NÓMBRESE** a los funcionarios de la Municipalidad de Paihuano de manera transitoria, desde el día 5 de noviembre de 2020 hasta el 1° de marzo de 2021, como Inspectores Municipales a todos los funcionarios municipales de planta y a contrata de la entidad edilicia, con excepción del Alcalde, la Secretaria Municipal, el Juez de Policía Local, la Secretaria Abogada del Juzgado de Policía Local y los auxiliares de servicios y auxiliares conductores.
2. **INSTRÚYANSE y APLÍQUENSE** a los funcionarios las medidas de protección necesarias para el cumplimiento de las labores de fiscalización, mediante uso de mascarillas, guantes, alcohol/jabón gel, distanciamiento mínimo obligatorio, uso de indumentaria de protección, entre otras que sean necesarias para la adecuada satisfacción de las necesidades públicas en forma continua y permanente por los Órganos de la Administración del Estado y el cuidado de los funcionarios y servidores públicos.
3. **INFÓRMESE** a los funcionarios municipales designados como Inspectores Municipales, sus facultades, a fin de evitar confusiones con las atribuciones legales.
4. **PUBLÍQUESE** en la web del municipio y por las redes sociales y medios de comunicación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y LUEGO ARCHÍVESE.



EVELYN CORTES PASTEN
SECRETARIA MUNICIPAL



HERNÁN AHUMADA AHUMADA
ALCALDE DE PAIHUANO

HAA/ECP/LCA/NHV/epe

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Personal
- Archivo